



Coordinación Macroeconómica
ASA
E3236/2022



SANTIAGO, 24 OCTUBRE 2022

ORD. Nº 1846/2022

ANT.: Oficio Ordinario Nº 547, de 20 de abril de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 18, de 19 de abril de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 18, de 19 de abril de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“disponga la eliminación permanente o transitoria del impuesto específico a los combustibles, en atención a las inéditas alzas en los precios de bencinas y del petróleo diésel que aquejan a la clase media y sectores vulnerables del país.”*

Al respecto, cabe señalar que la Ley Nº 20.765, publicada el 9 de julio de 2014, creó el Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO), que opera sobre la base de incrementos o rebajas al impuesto específico a los combustibles, con la finalidad de estabilizar el traspaso del valor internacional de las gasolinas hacia los precios mayoristas domésticos de la gasolina automotriz, el petróleo diésel, el gas natural comprimido y el gas licuado de petróleo.

Sobre el impuesto específico a los combustibles, este se divide en un componente base y un componente variable. El primero de estos es regulado por la Ley Nº 18.502, y establece un tributo de 6,0 UTM por metro cúbico (m³) para las gasolinas de 93 y 97 octanos, 1,5 UTM por metro cúbico en el caso del petróleo diésel y 1,4 UTM por metro cúbico en el caso del gas licuado del petróleo. Sobre dicho componente base, cada semana el Ministerio de Hacienda realiza ajustes al alza o a la baja en el denominado componente variable, lo que finalmente determina el precio mayorista al que los combustibles pueden ser transados en el país. Las modificaciones de este último componente permiten estabilizar el precio de los combustibles consumidos a nivel nacional ante las usuales fluctuaciones que experimenta el petróleo, cuyo precio es determinado en mercados internacionales, con tal de evitar ajustes bruscos semanales en el presupuesto de las familias.

En los últimos meses, el precio del petróleo y sus derivados ha crecido sostenidamente y de una forma inédita desde la creación del MEPCO. Ante esto, el componente variable ha adquirido un valor negativo, produciendo el mismo efecto que la rebaja en los gravámenes observada en la experiencia comparada, pero a través de un mecanismo preexistente en nuestra institucionalidad. En otras palabras, el funcionamiento ordinario del MEPCO ha permitido rebajar (y, en la práctica, suspender) el impuesto específico a las gasolinas y el diésel de manera automática, sin necesidad de incurrir en reformas adicionales como ha ocurrido en otros países. En efecto, el funcionamiento actual



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : VF0R-GZKB-DZCT-F7BU



del MEPCO lleva incluso a que los combustibles reciban un subsidio neto (o impuesto negativo) en vez de pagar impuestos.

El gobierno, en virtud de la Ley N° 21.443, publicada el 22 de abril del presente año, extendió la cobertura del MEPCO, aumentando el monto que el Fisco destina para hacer operar el mecanismo que estabiliza los precios, desde US\$750 millones a US\$1.500 millones, debido al aumento del precio del petróleo y sus derivados durante el año 2021 y al fuerte shock producto de la guerra entre Rusia y Ucrania. En las semanas posteriores a esta extensión, los precios se mantuvieron en sus máximos históricos debido a un déficit en la capacidad de refinamiento producto de las sanciones impuestas a Rusia, al cierre temporal de varias ciudades de China por nuevos brotes de COVID-19 y a la menor capacidad de refinación de Estados Unidos por el cierre de plantas durante la pandemia. Dado lo anterior, mediante la Ley N° 21.465, publicada el 14 de junio de 2022, se aumentó nuevamente el límite del MEPCO hasta US\$3.000 millones.

La operación del MEPCO ha permitido alcanzar un impuesto específico variable negativo promedio de \$256 durante lo que va del 2022 para la gasolina de 93 octanos, alcanzando un máximo de \$502,7 durante la semana del 23 al 29 de junio, siendo el impuesto específico total (base y variable) negativo durante 10 semanas. Para la gasolina de 97 octanos, el promedio del impuesto específico variable ha sido de \$295 durante el año 2022, llegando a \$610,6 máximo durante la semana del 23 al 29 de junio, con un total de 11 semanas en negativo para el impuesto específico total. En el caso del diesel, el impuesto específico variable promedio durante el 2022 ha sido de \$256 a la fecha, con un máximo de \$496,6 en la semana del 30 de junio al 6 de julio y 24 semanas de impuesto específico total negativo. Para la última semana de referencia, comprendida entre el 18 y el 24 de agosto, el MEPCO generó un impuesto específico variable de -\$88 (-1,5 UTM/m³) para la gasolina 93, de -\$148 (-2,5 UTM) para la gasolina 97 y de \$160 (-2,7 UTM) para el diésel.

Este mecanismo ha sido fundamental para evitar fluctuaciones importantes en los precios que enfrentan las familias chilenas al suavizar el traspaso de los incrementos en el precio de los combustibles derivados del petróleo a nivel global y también la depreciación del tipo de cambio, de una manera fiscalmente sostenible y responsable, estableciendo subsidios directos por parte del Estado cuando las condiciones externas son desfavorables y, al mismo tiempo, asegurando que los precios locales incorporen las caídas en los precios internacionales cuando estas se producen.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación Macroeconómica, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **VF0R-GZKB-DZCT-F7BU**